

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030662017-00309-00.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el curador ad-litem designado en proveído del 18 de mayo de 2021 no justificó su no aceptación al cargo encomendado, se le releva del mismo y se ordena oficiar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA dando cuenta de este hecho.

En su lugar se nombra a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, quien recibe notificaciones en la Carrera 29 No. 39 b 63 en la ciudad de Bogotá D.C, y/o en la dirección de correo electrónico: sandraj@aygltda.com.co y/o juridico1@aygltda.com.co

Comuníquesele por el medio más expedito e indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art. 48 núm. 7 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 003**

Fijado hoy **18 de enero de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **333a02ec891c4d8b7b2a99f1a76319c6ce1d1669787c3b9e2df60d6d0982aa6d**
Documento generado en 17/01/2022 12:53:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecisiete de enero de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462017-00874-00.

De cara al informe secretarial que antecede, se designa a la abogada ASTRID BAQUERO HERRERA identificada con tarjeta profesional No.115.915, quien recibe notificaciones en la CALLE 26 No. 19B-95 DEL EDIFICIO ZIMA TORRE 2 OFICINA 711 de BOGOTÁ y en el correo electrónico abogadosbaqueroynaquero@gmail.com, astridbaq@hotmail.com, baqueroynaquerosas@gmail.com como curador Ad-Litem del demandado.

Comuníquese por el medio más expedito e indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que haya lugar, para lo cual se compulsaran copias al Consejo Superior de Judicatura para lo de su cargo. (Art. 48 Núm. 7 del C.G.P.).

De otro lado, y teniendo en cuenta que la curadora designada, no compareció pese a que se le notificó en debida, se ordena que por secretaría se compulsen las copias respectivas al Consejo Superior de Judicatura para lo de su cargo. (Art. 48 Núm. 7 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 003**
Fijado hoy **18 de enero de 2022**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f678da07577d174de393336fe44893f4c902e9968122d93873d9b519d251ac6a**

Documento generado en 17/01/2022 02:47:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecisiete de enero de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462017-01071-00.

De cara al informe secretarial que antecede, se designa a la abogada AYDA LUCY OSPINA ARIAS identificada con tarjeta profesional No.59.157, quien recibe direcciones de notificaciones en el correo electrónico aloanotificacionesjudiciales@gmail.com, como curador Ad-Litem del demandado.

Comuníquese por el medio más expedito e indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que haya lugar, para lo cual se compulsaran copias al Consejo Superior de Judicatura para lo de su cargo. (Art. 48 Núm. 7 del C.G.P.).

De otro lado, y teniendo en cuenta que la curadora designada, no compareció pese a que se le notifico en debida, se ordena que por secretaría se compulsen las copias respectivas al Consejo Supero de Judicatura para lo de su cargo. (Art. 48 Núm. 7 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 003**
Fijado hoy **18 de enero de 2022**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22673eeb287f2ef4fcaece315397a5e363e2e3d379b1d400ab675d8ea0366f8a**

Documento generado en 17/01/2022 11:46:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecisiete de enero de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462018-0063-00.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, por secretaría ríndase el informe de títulos respectivo y póngase en conocimiento del interesado.

De otra parte, requiérase a la secretaría para que acredite, la forma como comunico la orden impartida en el auto del primero de diciembre de 2021 al liquidador.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 003**
Fijado hoy **18 de enero de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030662019-0738-00.

De cara a la solicitud que antecede, estese la memorialista a lo dispuesto en el inciso segundo del auto adiado 15 de septiembre de 2021.

Por otra parte, a fin de continuar el trámite correspondiente se requiere a la parte actora para que acredite el trámite dado a los oficios No. 2969, 2970 y 2971 del 26 d agosto de 2019, que fueran retirados desde el 6 de septiembre de la misma anualidad.

Por secretaría suminístrese la información requerida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital en memorial visible a folio 2 de la ubicación No. 10 expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 003**

Fijado hoy **18 de enero de 2022**
JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f18a2c8ed2d9f88f0c20750c4b21f47aa1b5863e0c3c136b70a793c1abbed614**
Documento generado en 17/01/2022 12:53:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

25

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecisiete de enero de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462019-00862-00.

Teniendo en cuenta que el liquidador designado en el presente asunto, no tomo posesión por estar excluido de la lita, se releva del cargo y en su lugar se nombra al que aparece en acta subsiguiente, de la lista de auxiliares de la justicia creada por la Superintendencia de Sociedades, como liquidador del patrimonio de la solicitante.

Comuníquesele la designación en legal forma, para que tome posesión del cargo encomendado informándole que debe dar cumplimiento a la orden impartida en el auto del 23 de septiembre de 2019, en el que además se dispuso lo referente a los honorario provisionales (Fl. 119).

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 003**
Fijado hoy **18 de enero de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

N/PS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030462019-00873-00.

Previo a continuar el trámite correspondiente, se requiere a secretaría para que informe el trámite dado a los oficios No. 0983, 0984 y 0985 del 15 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 003**

Fijado hoy **18 de enero de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909b576e31e424083080258b07335e4fa0bc73094ace310ba2f4f66819408f14**
Documento generado en 17/01/2022 12:53:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

RAD: 1100140030462019-01067-00.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el demandado se notificó por aviso, del auto que libró orden de pago en su contra y dentro del término legal no propuso excepciones, es pertinente dar aplicación al artículo 440 del C.G.P., razón por la cual este despacho **DISPONE:**

1. **SEGUIR** adelante con la ejecución, conforme se ordenó en el mandamiento de pago.
2. **PRACTICAR** la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.
3. **CONDENAR** en costas a la demandada. La secretaria al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de **\$1'000.000,00.**
4. Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 003**

Fijado hoy **18 de enero de 2022**
JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209d3c9bace654d46bb79dcb6572694cba9ed8a42d46837a2fc6d7cff457d505**
Documento generado en 17/01/2022 12:53:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

RAD: 1100140030462020-00018-00.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el demandado se notificó por conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del auto que libró orden de pago en su contra y dentro del término legal no propuso excepciones, es pertinente dar aplicación al artículo 440 del C.G.P., razón por la cual este despacho **DISPONE:**

1. **SEGUIR** adelante con la ejecución, conforme se ordenó en el mandamiento de pago.
2. **PRACTICAR** la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.
3. **CONDENAR** en costas a la demandada. La secretaria al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de **\$1'000.000,00.**
4. Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 003**

Fijado hoy **18 de enero de 2022**
JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2249c218c0b9c96bb76b361a4ec03ebc1042758ec5473b652e26ff75fd2e8444**
Documento generado en 17/01/2022 12:53:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

RAD: 1100140030662020-00095-00.

En atención a la solicitud que antecede, como quiera que el abogado DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO presentó excusa para fungir como curadora ad litem del emplazado en el presente asunto, se ACEPTA la misma y en consecuencia se le releva del cargo; en su lugar se nombra a la abogada VERÓNICA DEL ROSARIO GÓMEZ PÁJARO quien recibe notificaciones en la Carrera 13^a No. 28 –38 oficinas 223 Parque Central Bavaria de Bogotá, Celular. 3166923265, correo electrónico veronica.gomez@solucioneslegales.net.co

Comuníquesele por el medio más expedito e indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art. 48 núm. 7 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 003**

Fijado hoy **18 de enero de 2021**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1031a50ba5c8285416cd89a3e8398c42aaceca9568b176d8a13482e740c423a4**

Documento generado en 17/01/2022 12:53:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Rad. 110014003046**2020-0122-00**

De cara a la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto resultan necesarias para el goce efectivo de la servidumbre solicitada en el presente asunto, se accederá con fundamento en las disposiciones del artículo 7 del Decreto 798 de 2020, mediante el cual se modificó el artículo 28 de la Ley 56 de 1981; en consecuencia, se dispone:

- 1. AUTORIZAR** a la empresa GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., para que ingrese al predio objeto de la presente demanda y lleve a cabo y/o ejecute las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la misma, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, sin necesidad de realizar inspección judicial previamente.

Por secretaría ofíciase a las autoridades competentes, en los términos del inciso tercero del artículo 28 de la Ley 56 de 1981, modificado por el artículo 7 del Decreto 798 de 2020 y dese cumplimiento a las órdenes impartidas en auto del 4 de septiembre de 2020.

De otra parte, se requiere a la parte actora para que agote las diligencias de notificación a la parte demandada, conforme fuera dispuesto en la providencia en cita.

NOTIFÍQUESE¹

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

Juez

YRH

¹ **Notificación por estado electrónico**

El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado **No. 003**

Fijado hoy **18 de enero de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Secretario

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e1fcc450855c1654cedc6da34c24b50db5bf2a04c65dc20d1f2a705252849**
Documento generado en 17/01/2022 12:53:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecisiete de enero de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462021-00772-00.

NIEGUESE el mandamiento de pago solicitado, por cuanto que no existe un documento donde se derive una obligación conforme al artículo 428 del C.G.P., es decir el pago de perjuicios por la no entrega de una especie mueble o de bienes de genero distinto de dinero, o por la ejecución o no ejecución de un hecho, por tanto, no hay una obligación de las características del artículo 422 *ibídem*, es decir expresa, clara y exigible de entregar un bien mueble.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 003**
Fijado hoy **18 de enero de 2022**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3341d955d48e07b4d45b03faf3461f86b8d3cbaff9ce2fc16c7f91aff228fcd**

Documento generado en 17/01/2022 11:46:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecisiete de enero de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462021-00886-00.

Como quiera que se subsano la demanda en debida y forma y la misma reúne los requisitos legales, contemplados en el artículo 368 y 406 y siguientes del C.G.P., el juzgado el juzgado admite el anterior proceso DIVISORIO, instaurado por DIANA SOFIA CONTRETAS JURADO, contra de CARLOS JIMMY CABRA URREGO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de diez días, conforme el artículo 409 *ibídem*.-

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.292 del C.G.P. y el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020

Se ordena la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1543215, por secretaría librese el oficio dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva, conforme lo dispone el artículo 409 *ibídem*.

Se le reconoce personería al abogado GUILLERMO CAMARGO RODRIGUEZ como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 003**
Fijado hoy **18 de enero de 2022**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe66a4bc5695cf0a513c9d665402cd7e10c7d54a6d95c3c75454b71f20d0fa8d**
Documento generado en 17/01/2022 11:46:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecisiete de enero de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462021-00888-00.

Como quiera que la presente demanda se subsano en tiempo y en debida forma y la misma reúne los requisitos legales, contemplados en el artículo 368, siguientes y 375 del C.G.P., el juzgado admite la anterior demanda de VERBAL de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada ELVIA AVILA DE YEPES contra de CARMEN JULIA VELASQUEZ HERRERA y contra las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de veinte (20) días, conforme el artículo 369 *ibídem.* -

Imprímase el trámite del proceso VERBAL a que hacen referencia los artículos 372 y 373 *ibídem.*

Notifíquese este auto al demandado conforme a lo establecido en los artículos 292 a 293, numeral 7 del artículo 375 del C.G.P y 8 del Decreto 806 de 2020. A su turno efectúesele el emplazamiento de las personas indeterminadas atendiendo lo dispuesto en los artículos y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría líbrese oficio dirigido a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER) hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA VICTIMAS y al INSTITUTO

GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), sobre la existencia de este proceso, con el fin que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Num.6 Art. 375 C.G.P.), Adjúntese copia de la demanda y sus anexos.

Por secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Respectiva, para que inscriba la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-148995, objeto de esta demanda de pertenencia, conforme el inciso primero del numeral 6 del artículo 375 *ibídem*.

Se le reconoce personería a la abogada ZULMA YEPES AVILA como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 003**
Fijado hoy **18 de enero de 2022**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario,

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eebb65a26e47368dedf43d5b142cc715e428c3b4e9be8d8e41d95b672c27e303**

Documento generado en 17/01/2022 11:46:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diecisiete de enero de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030462013-00392-00.

Teniendo en cuenta la solicitud y visto el informe secretarial que antecede, se requiere al memorialista para que allegue copia de los documentos remitidos a el buzón electrónico de este despacho el pasado 16 de febrero de 2021, junto con los adjuntos que hubiese anexado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

K/PS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 003**
Fijado hoy **18 de enero de 2022**

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario